CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-205-2026

Contrato No.	CD-205-2026
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE CERETÉ
Nit:	800.096.744-5
Contratista:	**CORPORACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA** **NIT.** 812005406-5 **RL. JUAN JOSÉ CORONADO TUIRAN** **C.C.** 6.885.054 de Montería

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE CERETÉ**, entidad territorial del orden local, representada legalmente en el presente acto por la señora **MARIA CLAUDIA PAFFEN GARCIA,** persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.52.690.066 expedida en Bogotá, quien actúa en virtud de la delegación realizada por Alcalde Mediante Decreto N°006 de fecha 15 de enero de 2026, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CERETÉ**, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **CORPORACIÓN AMIGOS DE LA TIERRA,** identificada con NIT. 812005406-5 y representada legalmente por el señor **JUAN JOSÉ CORONADO TUIRAN,** identificado con la cedula de ciudadanía N°6.885.054 de Montería, quien declara que ni el, ni la corporación que representa se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar este negocio jurídico y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CERETÉ.
2) Plazo:	El plazo de ejecución es de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3) Obligaciones:	**1.**Actualizar el manual de contratación del Municipio de Cereté con fundamento en la normatividad vigente que sea aplicable, tomando como referencia los Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- en el año 2025. **Para evidenciar el desarrollo de esta actividad se deberá entregar con el informe de ejecución: manual actualizado de contratación del municipio en medio físico y digital.** **2.**Socializar a los funcionarios y contratistas en los distintos aspectos normativos y procedimentales de la contratación según la propuesta del nuevo manual de contratación. **Para evidenciar el desarrollo de esta actividad se deberá entregar con el informe de ejecución: actas de socialización.** **3.**Revisar y acoger las observaciones a que haya lugar, resultado de la socialización con los funcionarios. **4.**Proyectar el acto administrativo de adopción del manual de contratación. **Para evidenciar el desarrollo de esta actividad se deberá entregar con el informe de ejecución: minuta de acto administrativo de adopción del manual de contratación** **5.**Entregar el documento final que contenga el manual de contratación del municipio de Cereté en dos tomos físicos, los cuales deberán ser en pasta dura, cocido, con identificación en la portada y en medio digital. **6.**Las demás que sean necesarias para ejecutar el objeto contractual.
4) Valor:	El valor del contrato a celebrar es por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) M/CTE,** incluidos costos directos e indirectos.
5) Forma de pago:	**A. UN UNICO PAGO** por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000),** al finalizar el objeto contractual, para lo cual deberá presentarse cuenta de cobro o factura, acompañada del informe final, certificado de cumplimiento por parte del supervisor, acta de ejecución final, acreditación de los pagos de seguridad social y demás requisitos exigidos por la oficina de tesorería Municipal.
6) Garantía:	Para garantizar las obligaciones emanadas del contrato a celebrar, el contratista deberá otorgar los siguientes amparos a favor del Municipio de Cereté:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-205-2026

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CERETÉ IDENTIFICADO CON NIT. 800096744-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
3. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>4. Número y año del contrato
5. Objeto del contrato
6. Firma del representante legal del Contratista
7. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7) Cuenta bancaria:</td><td>La entidad realizará los pagos a la cuenta corriente o de ahorros de acuerdo certificación bancaria que acredite el contratista.</td></tr>
<tr><td>8) Cláusulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>9) Causales de Terminación:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>10) Multas:</td><td>En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas</td></tr>
<tr><td>11) Cláusula penal:</td><td>En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria</td></tr>
<tr><td>12) Cláusula Indemnidad</td><td>De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en declaraciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</td></tr>
<tr><td>13) Documentos integrantes del contrato:</td><td>Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.</td></tr>
</table>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-205-2026

14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte de la ENTIDAD en la Oficina Jurídica CALLE 14 #12 - 41 PRIMER PISO OFICINA INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL o al correo electrónico Contratacion@cerete-cordoba.gov.co , **ii)** Por parte de la fundación en la CARRERA 5 # 25 - 14 PISO 2 OFICINA 206 en la ciudad de Montería, Córdoba o en el correo electrónico: corporacionamigosdelatierra@hotmail.com
17) Supervisión:	La vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Jefe de Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Cereté.
Proyectó Jurídicamente:	Enadys Bertel – Abogada Contratista
Revisó Jurídicamente:	Angélica María Eusse Durango-Jefe de Oficina Asesora Jurídica